



POR LA CUAL SE RESUELVE EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA POR DOS (2) SEMESTRES COMPUTADOS A PARTIR DEL PRIMER PERIODO ACADÉMICO 2025 A LA UNIV. NANCY ASUNCION SOSA ESPINOLA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 878.404, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA DE LA FADA.-

San Lorenzo, 28 de enero de 2025
Acta N° 02 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 13489 del 11/12/2024 de la Univ. NANCY ASUNCION SOSA ESPINOLA, con Cédula de Identidad N° 878.404, estudiante de la carrera de ARQUITECTURA, por el cual solicita PRORROGA DE PERMANENCIA para continuar con su carrera.-

La Dirección Académica informa, que ingresó en el año 1994, tiene pendiente el TFG.

Por Resolución N° 156/04/2023 le fue otorgada una prórroga de permanencia cuya vigencia fue hasta el 31/07/2024.

La Dirección de la carrera de Arquitectura y Urbanismo informa, que estima prudente conceder lo solicitado para poder cumplir con todos los requerimientos de egreso, la presentación y defensa de su TFG para la graduación correspondiente conforme al calendario establecido por la Dirección Académica y Coordinación de TFG para el efecto.

El Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción reza, el estudiante no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de cada Facultad.-

La Resolución de Aranceles Vigente en la FADA-UNA.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA** por DOS (2) semestres computados a partir del primer periodo académico 2025 a la Univ. NANCY ASUNCION SOSA ESPINOLA, con Cédula de Identidad N° 878.404, estudiante de la carrera de ARQUITECTURA de la FADA.-

Art. 2°: **CUMPLIR** con el pago del arancel correspondiente, establecido en la Resolución vigente, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.-

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo